

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 31 de Marzo).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 247.

Secretaría.

El Sr. General Gobernador militar de esta plaza y provincia, en comunicación fecha de hoy, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Los reclutas del reemplazo de 1889 deben presentarse en el Cuartel del Mercado de esta Capital del uno al tres del mes de Abril próximo al Capitán de la Zona Don Sebastián Rodrigo, para ser conducidos á Santander en la mañana del día cuatro. Tengo el honor de manifestarlo á V. E. por si se digna ordenar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Palencia 31 de Marzo de 1890.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

Don Narciso Ribot y March, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Conrado Quintana, vecino de Bilbao, según cédula personal núm. 937 que ha exhibido, se ha presentado en esta Sección de Fomento á las diez de la mañana del día 23 del actual, solicitud de registro de 150 pertenencias para la mina "Pepe", de mineral carbón, sita en término de Velilla de Guardo, al sitio Valdeaya, lindante por el N. con Peña de los Senderos, al O. con el alto de Valdeaya, al S. orcajo de las Cuevas y al E. con tierras de labor.

La designación que hace es la siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata abierta sobre un filón de carbón al cargadero del Monasterio, y de él se medirán al N. 300 metros y se pondrá la 1.ª estaca; desde ésta al O. 2.500 metros, la 2.ª; desde ésta al S. 600 metros, la 3.ª; de ésta al E. 2.500 metros, la 4.ª, y de ésta al punto de partida 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 150 pertenencias solicitadas. Ha presentado la carta de pago del depósito necesario de 627 pesetas hecho en la Caja del Tesoro.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina reclamen á mi Autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo prescrito en el art. 24 de la expresada ley.

Palencia 29 de Marzo de 1890.—
Narciso Ribot.

Don Narciso Ribot y March, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Conrado Quintana, vecino de Bilbao, según cédula personal núm. 937 que ha exhibido, se ha presentado en esta Sección de Fomento á las diez de la mañana del día 22 del actual, solicitud de registro de 100 pertenencias para la mina "La Asunción", de mineral cobre y otros, sita en término de Velilla de Guardo, al sitio Peña de los Lombanos; lindante por O. con camino Real de Velilla de Guardo, al S. con Cruz de los Lombanos, E. con las Vallejas y al N. con Vallejas de las Neveras.

La designación que hace es la siguiente: Se tendrá por punto de partida la fuente de las Palomas, calicata abierta, y desde este punto al S. se medirán 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al E. 2.000 metros, la 2.ª; de ésta al N. 500 metros, la 3.ª; de ésta al O. 2.000 metros, la 4.ª, y de ésta con 300 metros al punto de partida quedará cerrado el perímetro de las 100 pertenencias. Ha presentado la carta de pago del depósito neces-

rio de 427 pesetas hecho en la Caja del Tesoro.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina reclamen á mi Autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo prescrito en el art. 24 de la expresada ley.

Palencia 29 de Marzo de 1890.—
Narciso Ribot.

Sección de Fomento.—Montes.

Por providencia de este Gobierno tendrá lugar el día 27 del próximo mes de Abril á las once de su mañana, ante la Alcaldía de Villodrigo, una pública subasta para la enajenación de 8 chopos, procedentes del plantío titulado "La Salceda", bajo el tipo de 89 pesetas 75 céntimos en que han sido tasados y con sujeción á las condiciones consignadas en el pliego que estará de manifiesto en la Secretaría del citado Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Palencia 31 de Marzo de 1890.—
El Gobernador, *Narciso Ribot.*

El día 27 del próximo mes de Abril tendrá lugar á las once de la mañana, en la Alcaldía de Valtierra, una subasta de cinco robles procedentes del monte "Yesla", y bajo el tipo de 78 pesetas, hallándose de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría de dicha Alcaldía para que se enteren de él cuantas personas se interesen en la licitación.

Palencia 31 de Marzo de 1890.—
El Gobernador, *Narciso Ribot.*

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Segunda decena del mes de Abril de 1890.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la Instrucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Soz. A.	Fecha del remate		Fecha del vencimiento			Importe		Libro y folio de la cuenta	
							Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.	Pesetas.		Cts.
D. José S. Tranehín y Pizarro.	Valladolid.	Rústica.	Clero.	3143	Carrion de los Condes.	18	16	Enero.	15	Abril.	1890	191	50	9	66
Gabito Rey, Rey Gárces Alvarez.	Carrion.	"	"	3206	Idem.	18	16	"	16	"	"	200	"	9	74
Manuel León.	Abia de las Torres.	Urbana.	"	14163	Abia de las Torres.	18	20	"	16	"	"	21	"	9	75
Torbio Ordóñez.	Itero de la Vega.	Rústica.	"	4923	Itero de la Vega.	17	27	"	16	"	"	250	"	10	155
El mismo.	Idem.	"	"	4937	Idem.	17	27	"	16	"	"	375	"	10	157
Domingo Rodríguez.	Cornón.	"	"	3713	Cornón.	15	7	"	18	"	"	80	"	12	76
Peláez Mata, y por están Federico Gavaldá.	Palencia.	"	"	10643	Villalobón.	14	1	Mayo.	11	"	"	220	"	13	53
El mismo, por id. el mismo.	Idem.	"	"	10628	Idem.	14	1	"	11	"	"	200	"	13	54
Mariano Rojo Muñoz.	Idem.	"	"	13512	Frómista.	14	29	Diciembre.	13	"	"	12	"	13	55
Miguel Abed Calvo.	Idem.	Urbana.	"	7300	Paredes de Nava.	13	7	Marzo.	11	"	"	11	"	14	43
Hipólito Bráximo Nieto.	Amusco.	Rústica.	Estado.	29025	Amusco.	13	30	Noviembre.	17	"	"	100	"	14	48
Francisco Campo y Cabo, y por cesion Hipólito Gutiérrez.	Marcilla.	"	Clero.	13007	Marcilla.	11	27	Marzo.	13	"	"	73	"	16	107
Cándido González García.	Villarrabé.	"	"	13406	S. Llorente del Páramo.	11	1	Mayo.	14	"	"	28	"	16	108
Anacleto Hurtado.	Villalcázar de Sirga.	"	Estado.	4744	Villalcázar de Sirga.	5	23	Diciembre.	12	"	"	75	"	19	159
Ignacio Peláez, y por están Leandro Lorenzo.	Villasarracino.	"	Propios.	11993	Villasarracino.	6	6	"	15	"	"	65	"	21	47
Eleuterio María.	Reinoso.	"	"	35702	Reinoso.	4	10	"	16	"	"	100	"	22	146
Ludoro Llorente.	Villasabariego.	Urbana.	Inst. pública.	33086	Villasabariego.	7	12	Junio.	17	"	"	125	"	9	15

Lo que se anuncia en el presente Boletín Oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los señores Alcaldes dén la mayor publicidad posible, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus pagarés, antes de que transcurran los veinte días que marca el art. 5.º de la mencionada Instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que los pueda ocasionar el apremio.

Palencia 31 de Marzo de 1890.—El Administrador, Justo Ortega.

Juzgado de primera instancia de Villalpando.

Don Prudencio Hinojal, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que me hallo instruyendo por robo verificado en la Iglesia parroquial de Villalba de la Lampreana, de los efectos que á continuación se expresarán, la noche del veintitres al veinticuatro del corriente mes, he acordado se proceda á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado de aquéllos con las personas en cuyo poder se encuentren, si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

Y al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen cuantas diligencias sean procedentes para el cumplimiento de lo acordado.

Dado en Villalpando á veintiseis de Marzo de mil ochocientos noventa.—Prudencio Hinojal.—Ignacio Oviedo.

Efectos robados.

Un viril de plata, de peso poco más ó menos cinco libras y nueve onzas, siendo la peana por dentro de madera, teniendo en la circunferencia de la misma, sobre la plata, sobre seis ú ocho figuras alegóricas de avestruz, paloma y diferentes pájaros; en la parte alta y circunferencia que rodea el anillo en que se colocaba la Hostia, tenía también diferentes figuras representando el Apostolado y algunos misterios alusivos á la pasión de Nuestro Señor Jesucristo, rematando dicha circunferencia en espinas figurando los rayos del sol, dorados y faltando uno ó dos, siendo la altura de mencionado viril de sesenta y cuatro por veintisiete centímetros de circunferencia en la parte de arriba y de veinticuatro en la peana.

Un cáliz con su patena también de plata sobredorada por el centro, de peso poco más ó menos una libra y tres onzas con dicha patena, midiendo de alto veintidos á veinticinco centímetros.

Otro cáliz más pequeño, asimismo de plata sobredorada por la parte de adentro, de peso con la patena sobre una libra, midiendo de altura dieciocho á veinte centímetros, teniendo un abultamiento entre el asiento y media copa.

Un porta-viático igualmente de plata, dorado por dentro, de peso sobre dos onzas, teniendo en su derredor un cordoncillo, formando éste figuras de espigas encuadrilladas.

Una concha de bautizar, también de plata, de veinte á veintidos centímetros de circunferencia y de tres á cuatro onzas de peso.

Un copón con su cubierta, todo de plata sobredorado por el interior, de ocho á diez onzas de peso y de dieciseis á dieciocho centímetros de circunferencia.

La llave del Sagrario, igualmente de plata, de peso una onza poco más, con figuras y guardias de gusto y hasta caprichosas.—Oviedo.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Segunda Dirección.—Primera Sección.—Cuarto Negociado.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

RELACION de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha que, con arreglo al art. 27 del reglamento de 10 de Octubre de 1885, se han de significar á fin de mes para ocuparlas los aspirantes que á ellas tengan derecho. (Conclusión.)

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS.	FIANZAS.	CONDICIONES ESPECIALES.			
CAPITANÍA GENERAL DE EXTREMADURA.									
Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz).— Vigilancia guardería rural.	}	Jefe.	912'50	"	"	Será circunstancia necesaria en el Jefe saber leer y escribir, y de preferencia en los guardias. No pasar de los cincuenta y cinco años.			
		Guarda de caballería.	638'75	"	"				
		Idem.	638'75	"	"				
		Idem.	638'75	"	"				
		Idem.	638'75	"	"				
		Idem.	638'75	"	"				
		Idem.	638'75	"	"				
		Guarda de infantería.	456'25	"	"				
		Idem.	456'25	"	"				
		Idem.	456'25	"	"				
		Idem.	456'25	"	"				
		Idem.	456'25	"	"				
		Idem.	456'25	"	"				
		Idem.	456'25	"	"				
		Idem.	456'25	"	"				
		Idem.—Paseos y arbolados.	}	Guarda de la carretera á la estación.	547'50		"	"	"
		CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA.							
Ayuntamiento de Orense.—Dirección facultativa del servicio y distribución de las aguas del río Zonia.	}	Escribiente auxiliar.	999	"	"	Escritura con buena letra; nociones de ortografía y aritmética; partida doble; dibujo lineal y geometría para poder levantar los planos de que tratan los artículos 19 y 51 del reglamento para el servicio y distribución de las aguas. Conocimiento y aplicación de dicho reglamento.			
Audiencia de Mondoñedo.	}	Alguacil.	1.000	"	"	Leer y escribir correctamente.			
Ayuntamiento de Lugo.—Limpieza pública.	}	Peón.	1'37 pts. diar.	"	"	"			
CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA.									
Instituto de segunda enseñanza de Baeza.	}	Bedel portero.	682	Casa.	"	"			
Ayuntamiento de Almuñécar.	}	Guarda del paseo.	638'75	"	"	"			
Diputación provincial de Almería.—Depositaría de fondos provinciales.	}	Portero.	930	"	"	Saber leer y escribir.			
Carreteras provinciales de Almería.—Carretera de Levante.	}	Peón caminero.	638'75	"	"	"			
Idem.—Idem de Almería á Níjar.	}	{ Idem.	638'75	"	"	"			
{ Idem.	}	{ Idem.	638'75	"	"	"			
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA.									
Instituto de segunda enseñanza de San Pablo (Valencia).	}	Mozo de aseo.	800	"	"	Saber leer y escribir. Su principal deber es limpiar y caldear el establecimiento.			
Audiencia de Valencia.	}	Mozo de extradados.	645	"	"	Es obligatorio vivir en el local de la Audiencia, debiendo atender á la limpieza de sus dependencias.			
Ayuntamiento de Molina (Murcia).	}	Depositario.	500	"	5.000	"			
Diputación provincial de Valencia.—Hospital civil.	}	Enfermero.	912'50	"	"	El sueldo ha de quedar reducido en el presupuesto de 1890-91 á 456'25 pesetas. Han de presentar como fadores para el buen desempeño de su cargo personas de responsabilidad ó arraigo á juicio del Alcalde.			
Ayuntamiento de Alhama (Murcia).	}	{ Guarda de campo.	550	"	"	"			
{ Idem.	}	{ Idem.	550	"	"	"			
{ Idem.	}	{ Idem.	550	"	"	"			
{ Idem.	}	{ Idem.	550	"	"	"			
{ Idem.	}	{ Idem.	550	"	"	"			

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS.	FIANZAS.	CONDICIONES ESPECIALES.
Idem de Alcalá de Chisvert.—Secretaría.	"	Oficial primero.	730	"	"	"
Idem de Madrigueras.	"	Depositario de fondos municipales.	450	"	25.000	En vez de la fianza metálica puede presentar un fiador personal de confianza del Ayuntamiento.
Idem de la Roda (Albacete).—Paseos y arbolados.	"	Guarda peón.	456'25	"	"	Poseer la instrucción primaria y conocer el reglamento de guardería rural.
Idem de Id. (Albacete).	"	Inspector de carnes.	360	"	"	Profesor veterinario de 1.ª clase. (Véase nota 1.ª)
Idem de Castellón de la Plana.—Consumos.—Fábricas y depósitos.	"	Interventor.	1.250	"	"	Moralidad reconocida y sólidos conocimientos en contabilidad y legislación de consumos, acreditándose en examen ante Comisión del Ayuntamiento.
Juzgado de primera instancia de Cieza (Murcia).	"	Alguacil.	540	"	"	Mayor de veinticinco años; saber leer y escribir, y no haber sufrido penas correccionales ni aflictivas.

NOTAS. 1.ª Las preferencias que marcan algunos anuncios de destinos, no serán tenidas en cuenta por esta Junta, que se ajusta para el orden de preferencia á lo taxativamente marcado en el art. 11 del reglamento de 10 de Octubre de 1885, dictado para la aplicación de las leyes de 10 de Julio del mismo año y 10 de Octubre de 1876.

2.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio en el plazo comprendido desde la publicación en la Gaceta hasta 10 días después de dicha fecha.

3.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente, deberán reproducir las instancias, pues éstas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

Madrid 13 de Marzo de 1890.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Eduardo González Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue para hacer efectivas las costas y demás responsabilidades que fueron impuestas á Galileo Bargnoni Trighi, por la causa que se le siguió por estafa y otros delitos, se ha acordado vender en pública subasta que tendrá lugar en los extrados de este Juzgado el día catorce de Abril próximo y hora de las doce de su mañana, los efectos que á continuación se expresan y que fueron ocupados á dicho Galileo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación y debiendo previamente los licitadores consignar el diez por ciento del valor de aquéllos para que puedan tomar parte en la subasta, sin cuyos requisitos no se admitirá postura, prefiriéndose al que la haga á todos en junto.

Efectos.

Una cucharilla de plata, tasada en 3 pesetas.

Una cruz pequeña con rosario de plata y cordón de metal, tasada en una peseta 50 céntimos.

Otra cruz más pequeña, de madera, con guarnición de plata, en 50 céntimos.

Un relicario pequeño, redondo, de plata, en una peseta.

Una cucharilla rota, de plata, para cáliz, en 50 céntimos.

Una cruz de madera con Crucifijo y remate de plata, con cordón de seda, en 2 pesetas.

Dos maletas, una de cuero y otra de madera, en 8 pesetas.

Un par de pendientes medio oro con chispas de diamantes, en 7 pesetas 50 céntimos.

Un anillo de metal con piedras moradas y blancas, en 25 céntimos.

Un alfiler de metal, para corbata, en 40 céntimos.

Un imperdible de metal, con dos piedras encarnadas y una amarilla en el centro, en 30 céntimos.

Unos pendientes de metal, con piedras encarnadas, en 50 céntimos.

Una sortija de doblé, rota, en 30 céntimos.

Un rosario de hueso con medalla de Nuestra Señora del Pilar, de nácar y el pilar de plata, en 2 pesetas.

Tres medallas de metal, para rosario, en 10 céntimos.

Un coponcito de metal, para el Viático, en 4 pesetas.

Un álbum de veludillo encarnado, con cantoneras de metal y varios retratos, en 4 pesetas.

Una cruz de nácar, en 3 pesetas.

Unos gemelos de teatro, en una peseta.

Dos carteras de badana, con tijera, limpia uñas, lapicero, navaja de afeitarse, una caja de boquilla, un alfilerero, peine y dedal, en una peseta 25 céntimos.

Un cerco de metal, para retrato, en una peseta.

Un cristal de aumento ó lente, en 2 pesetas.

Un frasco de porcelana, en 10 céntimos.

Dos Crucifijos de madera con metal y un marco para retrato, en 2 pesetas.

Tres Corporales, uno dibujado, en una peseta 50 céntimos.

Diez pontificales, en 2 pesetas.

Seis pálias, en 50 céntimos.

Un estolón con borlas, en 4 pesetas.

Una cortinilla bordada, en 10 céntimos.

Unos fiadores, en una peseta 50 céntimos.

Un roquete con encaje de tul, en 6 pesetas.

Un hábito de religioso, compuesto de cuatro piezas, en 3 pesetas.

Una sotana, manteo y solideo, en 10 pesetas.

Un moquero y un pañuelo de seda, en 25 céntimos.

Dado en Palencia á veintiocho de Marzo de mil ochocientos noventa. —Eduardo González.—De orden de S. S.ª, El Secretario, Isidoro Páramo.

Anuncios particulares.

REGIMIENTO LANCEROS DE FARNESIO
5.º DE CABALLERÍA.

En el cuartel de San Fernando

que ocupa el Regimiento en esta plaza, se procederá el 13 del corriente y once de su mañana, á la venta en pública subasta de ocho caballos por desecho.

Palencia 1.º de Abril de 1890.—El Comandante Mayor, Hipólito F. Balbuena.

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan de venta los

Presupuestos adicionales al precio de 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios á 30 céntimos de peseta. Se remiten por el correo mandando su importe en sellos.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

DEPENDIENTE DE BARBERÍA

que afeite bien, se necesita en casa del Sr. Alfaro, en Cisneros. 8—8

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.